

JOURNAL No. 34

VOL. II, September 08, 1934

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/c579bbb13e1c/>

APERTURA DE LA SESIÓN

Se abre la sesión a las 9:42 a.m.

DISPENSACION DE LA LECTURA DE LA LISTA

SR. LIM: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado por Manila.

SR. LIM: Pido que se dispense la lectura de la lista, presumiéndose la existencia de un quorum.

EL PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. (No hubo objeción.)

DISPENSACION DE LA LECTURA DEL ACTA

SR. ESCAREAL: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Señor Delegado por Samar.

SR. ESCAREAL: Pido que se dispense la lectura del acta y que ésta se de por aprobada.

EL PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. (No hubo objeción.)

SR. KAPUNAN: Señor Presidente, concede 10 minutos al Delegado por Leyte.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Leyte.

DISCURSO DE SR. ALKUINO

SR. ALKUINO: Señor Presidente, y Caballeros de la Convención, a todas las opiniones expresadas hasta aquí, por los paladines más conspicuos de ésta Convención, parece que nada o muy poco tengo que añadir. Pero el hecho de que la resolución se ha presentado a nuestra consideración y ha sido discutida muy largamente, parece indicar y es de presumir que es nuestro deber el escudriñar, para hacer un estudio completo de su probable operación y efecto en el futuro. Yo quisiera ser un hombre práctico, como dijo uno de los delegados, pero no puedo menos de hacer un pequeño preámbulo a este corto discurso que voy a pronunciar.

En las relaciones humanas parece que nuestra conducta se guía por las similitudes, por las semejanzas. Siempre que una proposición se somete a nuestra consideración y estudio, nosotros, al considerarla, nos referimos tal vez a otras semejantes. En el terreno de las matemáticas éstas semejanzas se llaman ecuaciones. El problema más grande y principal en las matemáticas es la ecuación. Al considerar la operación y efecto de ésta resolución, lo primero que se nos ocurre en la imaginación es remontarnos a las épocas antiguas, a las constituciones de Francia, Alemania, España, Italia, y, sobre todo, de Inglaterra y de los Estados Unidos. Se ha dicho que ésta es una

cuestion mas bien sentimental y politica. Uno de mis compañeros asi me lo ha advertido. Parece que tiene razon, pero las cuestiones legales se han traído, puede decirse, como arrastradas al torbellino de las discusiones. De modo que hay una mezcla de cuestiones sentimentales, politicas y legales, y todo esto provino, como dicen, de la Ley Hare-Hawes-Cutting convertida en Tydings-McDuffie, y la Ley Tydings-McDuffie se convertira mas tarde en una Constitucion de un gobierno independiente. Todas son semejantes vistas de un lado o de otro, y al hacer el salto mortal seremos un gobierno independiente.

Los que han hablado aqui han hecho un repaso de los articulos y parrafos de la Ley Tydings-McDuffie. Permitidme que haga tambien un pequeño repaso para hacer pequeñas comparaciones; sobre todo, porque se ha hecho hincapie en las limitaciones consignadas en la Ley Tydings-McDuffie. Vamos a ver que efecto tendran esas disposiciones preceptivas cuando nosotros insertemos ya en la Constitucion los articulos correspondientes; que efecto van a tener si nosotros desde ahora expresamos el sentir, en nombre del pueblo filipino, de que la Constitucion que vamos a formular o redactar, va a tener efecto no solamente como Constitucion sino tambien como una especie de testamento para despues del periodo de transicion. Antes de que se me escape de la imaginacion, voy a permitirme relatar un cuento que es bastante sobado.

Se trata de un hombre que tenia un amigo abogado y queria redactar un testamento. Se le dijo al amigo: "Haga usted el favor de redactar un testamento que sea bastante bueno y que asegure al menos la ejecucion de las disposiciones que contenga para mis herederos." El abogado entonces le dijo: "Deme las informaciones necesarias y las estudiare, y despues redactare el testamento." Se le dieron las informaciones, y dos dias despues el abogado le presento un testamento al amigo quien lo sometio a un maduro estudio. "Está bien," dijo el amigo. añadiendo: "Sea usted muy franco, no ya como abogado sino como amigo. ¿Quien cree usted se llevara los bienes despues de mi muerte?" Vemos, pues, que a pesar de estar asegurado el testamento por disposiciones fuertes y obligatorias para los que habrian de manejar o administrar la propiedad del testador, todavia este no tenia seguridad sobre, quien se llevaria los bienes que estaban consignados en el testamento.

Haciendo una comparacion, si vamos por semejanzas, suponiendo que ésta Constitucion que vamos a redactar fuere un testamento para el gobierno independiente, tendremos que las disposiciones que contendra no seran obligatorias para los que despues han de recibir el gobierno filipino independiente. Está es una de las semejanzas que encuentro en ésta resolucion. Pero volvamos a un caso practico. Por de pronto, en la sesión de este dia tenemos un precepto constitucional presentado por . . .

SR. ESCAREAL: Señor Presidente: Deseariamos saber si el caballero ésta hablando en favor o en contra de la Resolucion.

SR. ALKUINO: Todavia estoy sentando las premisas, pero creo que por el preambulo se conocera que mi tendencia es ir en contra de la resolucion.

Como iba diciendo, por de pronto en el orden del dia tenemos un proyecto presentado por el Delegado Arsenas, prohibiendo la poligamia (rizas); pero el otro dia, cuando nos dirigia la palabra el delegado por Lanao Señor Sa Ragain, le oimos decir que el estaba opuesto a la poligamia, tanto es asi que el no es poligamo, aunque la poligamia ésta muy arraigada en su region. Ahora bien, no sabemos todavia que clase de disposiciones o que clase de articulos o que clase de terminos generales, se han de introducir en la Constitucion que vamos a redactar y, sin embargo, la Resolucion Osias ya anticipa que la Constitucion que vamos a redactar va a ser tambien aplicable a la futura Republica aunque todavia no sabemos que terminos contendra nuestra Constitucion. Refiriendonos a este precepto constitucional presentado por el delegado Arsenas, preguntamos: ¿Existe en Filipinas la poligamia o no existe? Eso tendremos que discutir aqui, porque si existe en Lanao, en Jolo o en alguna otra parte de Mindanao, la poligamia entonces existe en Filipinas. ¿Que resolucion va a dar lugar ésta cuestion tal como ésta presentada?

¿Vamos a tolerar que la poligamia continúe en aquella región de Jolo o Lanao o en alguna otra parte de Mindanao? Si nuestra Constitución ha de incluir esta disposición tolerando la poligamia, entonces, por medio de esta disposición, expresamos que la tolerancia de la poligamia deberá continuar en la futura República. Esta es la razón por la cual no debemos anticipar nada antes de que la independencia venga. Quien puede decir que el resultado tendrá la discusión de este proyecto? El delegado Sr. Raimon está opuesto a la poligamia, pero él desea que la Convención, al considerar este asunto, lo considere muy despacio, y si se ha de suprimir la poligamia, que se haga gradualmente.

EL PRESIDENTE: Ha expirado el tiempo del señor delegado.

SR. KAPUNAN. Que se le concedan dos minutos más.

EL PRESIDENTE: Puede continuar el orador.

SR. ALKUIÑO: (Prosiguiendo) Se dijo por uno de los mejores oradores que, por medio de la tácita reconducción, la Ley Tydings-McDuffie se convertiría en Constitución para el Gobierno Independiente. De manera que bajo este razonamiento, no tenemos necesidad de expresar ahora el sentir del pueblo filipino de que la Constitución que vamos a redactar sea también para la República, porque necesariamente tiene que ser para la República. Hay otro punto también práctico y que debemos considerar: el voto femenino. ¿Quién puede anticipar aquí si vamos a conceder el voto a las mujeres o no? Si negamos ahora el voto a las mujeres, entonces, cuando venga el gobierno independiente, las mujeres quedarán privadas de este derecho político. Ahora, pues sería el momento oportuno para que todas las mujeres o todas las organizaciones femeninas se declaren en contra de esta Resolución porque ataría por mucho tiempo a las mujeres privándolas del sufragio.

Aquí se ha dicho que las Constituciones tienen un carácter permanente, y se ha dicho también que la Constitución de América no ha sido substancialmente enmendada hasta ahora. Si hemos de seguir la regla americana y esta Constitución va a durar cien años o más, las mujeres filipinas no podrán votar hasta después de cien años. ¿Quién puede asegurar que las mujeres no podrán hacer un bien a su pueblo? De aquí a cien años todavía esta será una cuestión que se habrá de debatir, si ahora expresamos la voluntad de que la Constitución que vamos a redactar sea también para el Gobierno independiente. Esto es un contrasentido y como no puedo expresar un epíteto más fuerte me limito a decir que esta Resolución es innecesaria e inútil.

Muchas gracias.

(En este momento el Presidente cede la presidencia al Vicepresidente, Hon. Ruperto Montinola.)

SR. NEPOMUCENO (R.) : Señor Presidente.

EL VICEPRESIDENTE: Delegado por Marinduque.

SR. NEPOMUCENO (R.): Señor Presidente, concede diez minutos al Caballero de Pangasinan, Señor Braganza.

EL VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Pangasinan.

DISCURSO DEL SR. BRAGANZA

SR. BRAGANZA: Señor Presidente y Caballeros de la Convención: Voy a ser breve por dos motivos: Primero, por necesidad debido al tiempo limitado de que dispongo, y segundo, porque me doy cuenta de que la atención de esta Cámara está cansada por este largo debate y también la del auditorio en general. Se han hecho comentarios que, justos o no, razonables o no, no son del caso discutir; pero, sin embargo, reflejan el estado de ánimo, el estado de aburrimiento de nuestro auditorio.

Voy a permitirme, pues, contéstar a unos cuantos argumentos de los que se oponen a este proyecto de resolucíon. La oposici3n a ésta Resolucíon parte de tres grupos distintos y con tres opiniones también distintas. Los del primer grupo que éstan opuestos a ésta Resolucíon por éstar muy convencidos de que éstamos facultados para redactar una Constituci3n no solamente para el gobierno transitorio, sino también para la República Filipina y, por lo tanto, creen innecesaria la discusi3n de ésta resolucíon los del segundo grupo dicen que éstan a su vez convencidos de que no éstamos facultados mas que para redactar una Constituci3n para el gobierno transitorio, el gobierno de la Mancomunidad, y por lo tanto no hay necesidad de aprobar ésta resolucíon porque la ley es muy clara; y los del tercer grupo dicen que éstamos facultados a redactar una Constituci3n para el gobierno de transici3n y para el gobierno de la República; pero aÁ„aden que no debemos adoptar una Constituci3n para la República Filipina, por ciertos motivos que ellos muy bien saben. Pues bien, caballeros de la Convenci3n, la existencia de estos tres grupos, con tres opiniones distintas, es el argumento mas elocuente que podemos aducir aqui a favor de la adopci3n de ésta resolucíon. Si en el seno de la misma opisi3n hay desacuerdo, hay discusi3n, hay confusi3n, ¿como pueden ahora decir que no hay necesidad de ésta resolucíon? Si ésta resolucíon no tiene otro motivo mas que orientar a ésta Convenci3n para la redacci3n de una Constituci3n, ¿como no vamos a adoptar ésta resolucíon ahora para que desaparezca ese desacuerdo y esa confusi3n? Es rudimentario para hacer cualquiera obra, que se adopten primeramente los pianos. En una obra como ésta Constituci3n en que intervienen muchos, puesto que no es obra de una sola persona, y en la que intervienen muchos criterios, yo creo que estos individuos deben ponerse de acuerdo acerca de la clase de Constituci3n que se debe redactar. Si no nos ponemos de acuerdo sobre la naturaleza de la Constituci3n que vamos a adoptar ¿donde iremos a parar? Me estoy temiendo, Caballeros de la Convenci3n, que si no adoptamos ésta resolucíon previa, lo que va resultar es lo que les resultó a ciertos individuos que se propusieron levantar un edificio, pero que no se pusieron de acuerdo de antemano sobre la clase de edificio que levantarían. Unos prepararon material para un edificio de un piso y otros prepararon material para un edificio de dos pisos. ¿Y que resultó? Que cuando se reunieron los materiales para construir el edificio no se podía emprender la obra, porque habia falta de uni3n en la acci3n. Por eso, si no tenemos antes este acuerdo, Caballeros de ésta Convenci3n, me estoy temiendo que no solamente perderemos el tiempo inutilmente, con pérdida de dinero y de material, sino lo que es mas temible aun, que ésta Constituci3n no se lleve a cabo, porque el resultado seria como el de la famosa torre de Babel, que no se llegó a construir, porque no podían entenderse los que se pusieron a construirla. Queda demostrada, pues, la necesidad de ésta Resoluci3n; y creo que no hay necesidad de aducir argumentos para convencer al primer grupo de que tenemos facultad para redactar una Constituci3n para la República Filipina, porque ya éstan de ello convencidos.

En cuanto al segundo grupo vamos a aducir argumentos de que tenemos facultad para redactar una Constituci3n para la República Filipina. No voy a analizar la Ley Tydings-McDuffie, pues creo que los oradores que me han precedido han hecho un análisis acabado de las disposiciones de ésta Ley; pero tengo para mí que aqui ésta envuelta una cuesti3n de dignidad de ésta Convenci3n. Piensen que hemos sido convocados aqui, que nemos sido convocados solo para redactar una Constituci3n para un gobierno transitorio, creo que ello seria paradójico y hasta un contrasentido, porque lo seria el redactar una Constituci3n que por naturaleza tiene que ser de caracter permanente para on gobierno transitorio de diez aÁ„os; piensen que, como dicen los expertos en ciencia política, diez aÁ„os no son nada en la vida de una naci3n, de modo que si aceptáramos la opini3n del segundo grupo, habremos venido aqui para redactar una Constituci3n para un tiempo que en la consideraci3n de la vida de los pueblos no es nada.

EL VICEPRESIDENTE: El tiempo del orador ya ha expirado.

MR. NEPOMUCENO: I yield two minutes more to the gentleman.

EL VICEPRESIDENTE: El orador puede continuar.

SR. BRAGANZA: (Prosiguiendo.) Si nosotros hemos venido aquí sabiendo que la independencia realmente ha de venir como una cosa segura, ¿por que no podemos adoptar una Constitución para dicha independencia o la República Filipina? Si la sabiduría de toda legislación consiste en el sentido de previsión para el porvenir, ¿por que si una Convención puede legislar, por ejemplo, sobre una contingencia que puede o no venir, por que no podemos adoptar una Constitución para una cosa que necesariamente tiene que venir? No temamos que los ciudadanos de mañana tengan palabra de reproche para nosotros, porque les hemos atado las manos, no, porque en ésta misma Constitución que hemos de adoptar se dispone el modo de enmendar dicha Constitución. Además, lejos de reprocharnos, yo ereo que no tendran mas que palabras de bendición para nosotros, porque hemos sabido tener previsión para redactar una Constitución para un gobierno independiente, pues entonces mas que nunca necesitaran de un plan de gobierno, porque estarían en su periodo de infancia.

Señor Presidente, voy a concluir y pedir a los distinguidos miembros de ésta Convención que no interpretemos la Ley Tydings-McDuffie con estrechez de criterio, con temores y titubeos, porque si la Ley Tydings-McDuffie es un acto de liberalidad del pueblo americano, ¿por que no vamos a adoptar un criterio liberal para interpretarla? Sabemos por experiencia que quien nos obsequia con un acto de liberalidad ésta dispuesto a darnos lo mas y no lo menos, y si no sabemos aprovechar ésta ocasion para sacar el mejor partido posible de ésta legislación, nos arrepentiríamos despues. ¿Y por que no seguir lo que han hecho nuestros dirigentes en la interpretacion de la Ley Jones, quienes no se han atendido a la letra de la Ley, sino a su espíritu, y el espíritu magnanimo que siempre acompaña a toda legislación que viene del Congreso de los Estados Unidos en relacion con nuestra independencia?

Señores miembros de ésta Convención: yo quisiera que la Constitución que hemos de adoptar no sea como flor de un día que al amanecer parece lozana y que se marchita al anochecer. Yo quisiera que ésta Constitución sea como un árbol de recio tronco, de fuertes raíces, que resista las inclementias del tiempo y que sirva no solamente para el presente, sino tambien para el futuro como un monumento imperecedero que marque este noble acontecimiento de la culminacion de nuestras luchas por la libertad.

He dicho. (Aplausos).

SR. KAPUNAN: Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Delegado por Leyte.

SR. KAPUNAN: Señor Presidente, cedo quince minutos al Caballero de Bataan.

MR. CUADERNO: Mr. President.

THE PRESIDENT: The Gentleman from Bataan.

DISCURSO DEL SR. CUADERNO

MR. CUADERNO: Mr. President and Gentlemen of the Convention: I rise in opposition to the resolution of the distinguished Delegate from La Union, but not before hearing the learned discourses pro and con by various representative elements of this august Body, that I may profit by the results of their deep and mature study of the question. Gentlemen of the Convention, how I wish night after night as I burn the midnight oil, as the saying goes, that I could write freely and untrammelled my thoughts, which are your thoughts, my feelings, which are your feelings, and also the feelings of every true Filipino in the precepts that I have before me for submission to this Body.

But it is not only the fact that we are face to face with a sad reality, the insuperable reality of the mandatory provisions of the Independence Law which we must observe in drafting our constitution — a law that tells me the

"character of the constitution," which we are to draft; a law which tells the name of the government that will be established. Could there be a more realistic appreciation of the insuperable reality that stands on the way of this Convention in the making of a constitution, such as we would want, than the learned appraisal of our distinguished President in his inaugural speech in this historic hail, when he said;

"I assume, my fellow delegates, the responsibility for the many and not little difficulties which we must overcome in carrying over the aims of this convention. On the one side we have the inexorable reality, superior to all supposed and existing theories, that the constitution which we are going to draft will not be that of a free nation, is not as wide as we might want it to be for the formulation of our plans."

Perhaps the proponents of the resolution under discussion would be nearly right if they contend that we could write into this proposed constitution a few precepts expressive of your own feelings and which might be made permanent throughout and after the transition period of the Commonwealth Government. Perhaps they are right when they say that the President of the United States, the supreme arbiter of our labors, might see fit not to question a few provisions entirely our own if they are not to become effective until our country is ushered into a free existence.

I would even concede, Mr. President, that the constitution we are about to consider might and could still be in force after the end of the transition period. After that period, when our government and people shall have breathed the free and independent atmosphere of a young republic on this side of the globe, might not our people then wish we had not been too high-handed to have declared, as the resolution now under discussion would have us declare, that we had made this constitution for them and that it ought to be good enough for them—a constitution which, however dexterous we here might be in drafting it to reflect our own native feelings and desires, nevertheless is responsive and may even yet be subservient to the ideas and desires of a foreign, and I may say superior, nation? Why go on record now in a manner that will go down to posterity that we are forever to have for our spiritual, political, social, and economic guidance an instrument conceived under such a colonial atmosphere? Have we not, as well as those who will take our places in the public life of our country, the right to amend and even change entirely this forthcoming constitution before and after the transition period of ten years?

Not a few learned and respected Gentlemen of our juristic group have pointed out the provisions of Section 2 (b) of the Independence Law — which must be included in the constitution under consideration, to take effect upon the inauguration of the independent state of the Philippines — in support of the proposition that the constitution shall or must necessarily be for the future Republic. But what will prevent an independent Philippines from eliminating such provisions from this or any other constitution which, after the ten-year period of transition, our people might see fit to adopt? Has not Congress foreseen such an eventuality when it provided in Subsection (5) of Section 2 (b) as follows:

"That by way of further assurance the Government of the Philippine Island will embody the foregoing provisions (except Paragraph (2) in a treaty with the United States."

Call it legal fiction if you wish, but to me that provision is indicative of a thing that could happen to the constitution after the transition period.

But there is another sad aspect of the declaratory and, shall I say mandatory, provisions of the resolution under discussion. We are told that a constitution, which our friends on the other side of the question would, by their own will, make extensive of the future government republic of the country, is a fundamental law to which all other laws must conform. In other words, within the period of ten years our legislative body will have this constitution for its guide and inspiration. Our institutions, our future political, economic, social structures are to be shaped in the spirit of that constitution. We are to build up, so to speak, around and on top of such a foundation. Laying

aside our feelings for the moment and in our serene and calm thought, let us ask ourselves: Are we disposed to yield, as we have yielded for centuries, to a formation of our being, of our soul, of our laws and of our institutions in the light of and as influenced by borrowed practices and precedents?

With all due respect for the opinion of the proponents of this measure, I must say that there is no need for this Body to act on this resolution. I am confident that this Convention will be able to draft a constitution flexible enough to permit amendment or complete change if our people should so desire after the attainment of our complete independence, for it is only then that we could truly shape a government "of the people, for the people and by the people."

SR. NEPOMUCENO (R.): Señor Presidente, concedo diez minutos al Caballero de Palawan, Señor Abordo.

EL VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el Caballero de Palawan.

DISCURSO DEL DELEGADO ABORDO.

MR. ABORDO: Mr. President and Gentlemen of the Convention: I shall speak briefly on the question at issue as others have already dwelt at length on the same. However, I trust that in this first attempt of mine to make a journey, I shall be accorded liberty and freedom of action until I reach my port of destination, undisturbed and unmolested.

Mr. President, I stand before you today to speak in favor of the Osias resolution, honestly believing that under the provisions of the Independence Law we are in a position to make a constitution not only for the Commonwealth but for the Republic as well.

It is needless for me to repeat the provisions of the Tydings-McDuffie Law which open the way for the formulation and drafting of a constitution that will hold good even after the termination of the transition period. Those provisions have been pointed out to us by the author of the resolution and by those who have taken the liberty of addressing the Assembly. That the Law grants us the authority to proceed along this line, cannot be doubted. I may even say that if the intention of the American Congress is for us only to formulate and draft a constitution for the Commonwealth or rather during the intermediate period, there would have been no provision indiscriminately used providing for a constitution and an ordinance at the same time.

The fact is that ample provisions in the Independence Law give us opportunity to insert those constitutional precepts of a permanent character in the constitution, and those of temporary operation in an ordinance appended thereto. Section 4 of "the Independence Law providing for the submission to our people for their ratification or rejection of the task entrusted to our care makes mention of a constitution and an ordinance appended thereto. Carefully considering said provision in conjunction with the other provisions of the Law, particularly Section 10, the only conclusion that can be drawn is that the constitution to be drafted shall equally be the fundamental law of the land when independence shall have been proclaimed.

Ours, Mr. President, is a constitutional convention contemplated under Section 1 of the Independence Law, and as such, we are charged with the solemn and sacred obligation of formulating and drafting a constitution that will keep the governmental machinery functioning not only for a period of ten years or more, but one whose permanence and stability is intended to protect the people from the frequent and violent fluctuations of public opinion. If under Section 10 of the Tydings-McDuffie Law, the title of which calls for the complete independence of our country, the constitution that will be enforced during the advent of independence is the same one had under the Commonwealth Government, and if that constitution and its ordinance are to meet the sanction of the majority of our voters called for that purpose, which is the consequence of an expression of popular will for independence, I submit that we have no other course to follow than to draft a constitution not only for the Commonwealth but for

the Republic as well. Such in effect, Mr. President, is our mission as I see it — a responsibility we owe our people for we shall labor with pride and without fear of hesitancy.

Mr. President, it is therefore one of our objectives to establish a continuity of Government even after the termination of the transition period. It will be a Government organized under the very constitution that we shall draft, one that is intended to insure peace and order rather than create chaos and confusion were we to draft a constitution for the Commonwealth alone, but not to operate the moment independence comes. We shall be contributing a lot of service to our country were we to accelerate the making of the constitution by drafting a document intended not only for the Commonwealth but for the Republic as well. As I said from the very beginning we are not barred under the provisions of the Independence Law to act in the manner outlined by those who favor the resolution under consideration.

The law having granted us that power to formulate and draft a constitution, let us take advantage of this signal privilege by providing in our constitution such precepts as are in keeping with the demands and wishes of our people, so long as those precepts are not contrary to the limitations of the Independence Law. Should this Convention opine otherwise and stick to the proposition that we are only called upon to formulate and draft a constitution for the Commonwealth, I wonder how we can effect—during the trying moments to come because of our failing economic conditions—the immediate assumption of our independent statehood,

Every condition and circumstance is favorable to our country today. Favorable, because we are gathered to transform into realities the longings and desires of our people. The Tydings-McDuffie Law having so provided and authorized the formulation and drafting of a constitution, let us brave the situation and, face the responsibility of this Convention to draft a constitution both for the Commonwealth and the Republic. Such constitution will embody Filipino sentiments, traditions and customs in line with our aspiration as a people to live happy, contented and prosperous in this part of the globe.

Finally, Mr. President, allow me to voice my humble opinion on the urgent necessity of defining our stand on the resolution previous to the drafting of the constitution. In this Convention there are divergences of opinion on whether to draft a constitution for the Commonwealth and the Republic, or for the Commonwealth alone. There are those who sustain the theory that we are called upon to draft a constitution for the Commonwealth and for the Republic as well, yet those Gentlemen would not commit themselves in favor of the resolution, contending that it is unnecessary and that the Independence Law is clear in this regard.

On this premise, Mr. President, I see no valid reason for their not voting in favor of the Osias resolution, for to do otherwise would frustrate the very contention or theory on which they stand. In order to give due notice to the whole world and particularly to the United States Government that, as a liberty-loving people, we are decidedly one in drafting a constitution for both the Commonwealth and the Republic and in order that the division of honest opinions in this Convention may be finally resolved to the satisfaction of all parties concerned; and also to guide the different committees and facilitate the discharge of their respective duties and consequently to hasten the work of this Convention. I plead for the solid support of all the Delegates, particularly those who entertain the same views as ours, by rallying behind the resolution. Only through this course would they be able to make a constitution in accordance with their honest convictions; otherwise they will be fortifying a principle or theory which will ultimately prevail in this Convention, should we be not on our guard. To them, I make this last appeal and beg that when the final accounting comes, in order to be consistent in their views on this resolution, and in order to have a constitution that will live and operate during the independence of our country, they should vote favorably and unhesitatingly on the Osias resolutions to draft a constitution that will stand through the ages.

I thank you.

MR. GRAFILO: Mr. President, for a privileged question. Under Section 15 of the Rules of the Convention we have already adopted and approved, I move that the debate on this resolution be closed.

EL VICEPRESIDENTE: Faltan aun algunos minutos para terminar este debate, y como existe una resolucion que fija las horas tanto para los que esten en pro del proyecto, como para los que esten en contra del mismo, es necesario consumir el tiempo seÂ„alado por la resolucion de ésta Convencion, afin de que se puede votar la Resolucion No. 60.

MR. GRAFILO: Mr. President, when the Rules were drafted and approved by the Committee, my humble opinion is that they will govern the conduct of the Convention. My motion is a privileged one based on the Rules approved after that agreement on the Osias resolution has been taken by the Convention.

MR. PEREZ (J.): Mr. President, the motion of the Gentleman is a reconsideration of the motion already approved by the Convention. According to the Rules adopted and approved by the Convention, motions must be submitted on the same day or at least twenty-four hours after action has been taken by the Convention. Therefore, the motion is out of order.

MR. GRAFILO: Mr. President, Section 16 of the Rules of the House which we drafted and approved, reads as follows: "After three speeches for and three speeches against any proposition or motion, any Delegate of the Convention may move that the debate be closed." Under the spirit and force of this resolution, I invoke the Rules as drafted and approved by the Convention.

SR. KAPUNAN: Señor Presidente, para una cuestion de orden. Entiendo que el asunto no es debatible y pido que la Mesa lo decida, si es que no lo ha decidido aun.

SR. NEPOMUCENO (R.): Señor Presidente, para otra cuestion de orden. Me parece que las disposiciones del Reglamento que cita el Caballero de Sorsogon, no son aplicables a un debate para el que la Convencion ha fijado un tiempo determinado.

SR. KAPUNAN: Señor Presidente, he suscitado la cuestion de orden,

SR. NEPOMUCENO (R.): Señor Presidente, el Caballero de Leyte ésta fuera de orden, porque he suscitado otra cuestion de orden, y la estoy razonando. La mocion del Caballero de Sorsogon entraÂ„a una reconsideracion del acuerdo adoptado por la Convencion. Por tanto someto que la mocion del Caballero de Sorsogon ésta fuera de orden.

EL VICEPRESIDENTE: La Mesa va a resolver la cuestion de orden. La Mesa cree que, habiendose fijado, por consentimiento unanime de ésta Convencion, cierto tiempo para una y otra parte de un debate, la mocion del Delegado por Sorsogon éstan fuera de orden.

MR. GRAFILO: Mr. President, with due respect to the ruling of the Chair, I appeal to the Assembly against the decision.

SR. KAPUNAN: Señor Presidente, es tan claro el Reglamento que por si solo ve que en este caso no procede la apelacion. Solo existe el derecho de apelacion, cuando se trata simplemente de una opinion de la Mesa, y en este caso no se trata de eso.

MR. GRAFILO: Mr. Chairman, my position is that we shall be governed by said rules. Under these rules is the will of the majority of the Convention.

MR. ESCAREAL: Mr. President, will the Gentleman yield.

THE VICE-PRESIDENT: The Gentleman may yield, if he so desires.

MR. GRAFILO: With pleasure.

MR. ESCAREAL: Is it not true that under the regulations we adopted, the motion to limit the time of debate has preference over the motion to close the debate ?

MR. GRAFILO: That is true, but that question of limiting the debate has not been taken as we have drafted and approved the Rule. Since there is no precedent, Section (a) of the Rule

EL VICEPRESIDENTE: Delegado por Sorsogon, la cuestion ha sido ya resuelta por la Mesa.

MR. GRAFILO: That is why I am appealing, Mr. Chairman.

SR. KAPUNAN: Señor Presidente, concede diez minutos al Delegado por Manila, Señor Lim.

EL VICEPRESIDENTE: Tiene la palabra el Delegado por Manila.

DISCURSO DEL SR. LIM EN CONTRA DE LA RESOLUCION

SR. LIM: Señor Presidente y Caballeros de la Con-vencion: Simpatizo con los sostenedores de ésta resolucion en su noble deseo de redactar una Constitucion de caracter permanente, pues seria un modo de asegurar para la posteridad la perpetuacion relativa de nuestros nombres. Convengo con los propugnadores que ésta es una ambicion digna de emularse, segun dijo el Delegado por Negros Occidental, Señor Perez.

Pero la triste e innegable realidad nos hace despertar de esa ambicion desmedida que por su propia inercia nos compele a que tendamos el vuelo imaginario. No debemos demorar la Independencia exponiendonos a que el Presidente de los Estado Unidos nos devuelva la Constitucion, en el caso de ser ésta atrevida, bajo el pretexto de que no concuerda substancialmente con la ley basica.

Somete que la proposicion fundamental se reduce al siguiente dilema:

¿Debemos o no redactar una Constitucion que haya de regir no solamente durante el Commonwealth sino tambien despues del periodo de transicion, siquiera hasta que otra Convencion Constitucional debidamente convocada se haya reunido y tomado otros acuerdos?

Si estamos obligados, entonces huelga la Resolucion, puesto que aun sin ella la Constitucion continuara vigente aun despues del periodo de transicion, queramoslo o no, si la respuésa al dilema es negativa, con mayor razon ésta de mas la Resolucion, porque no podemos ampliar mediante un acuerdo de este Cuerpo, por mas que fuese unanime la concesion contenida en la Ley Tydings-McDuffie.

No es mi proposito extenderme en disquisiciones academical ni en argucias juridicas, pues bastantes las hemos tendio ya durante los dias pasados, de caballeros mas ilustres y mas capacitados que yo.

Convengo con el distinguido Delegado por Capiz. Señor Roxas, que es deber de ésta Convencion determinar el alcance y contenido de nuestra Constitucion.

Convengo asimismo con el distinguido Delegado por Capiz, en que de ordinario una Constitucion debe ser de caracter permanente, fundada exclusivamente en la voluntad y proposito del pueblo que la redacta; pero, Caballeros, ésta es la enunciacion de un principio general aplicable tan solamente a los pueblos realmente soberanos, dueÃ„os absolutos de sus destinos.

Niego, sin embargo, el supuesto de que podemos comparar nuestra Constitucion con la de Estados Unidos de America o con las de los varios Estados que lo componen, para adoptar los principios y practicas constitucionales americanos; no somos aun, ni lo seremos durante los diez años subsiguientes a la proclamacion del Gobierno del

Commonwealth, un pueblo que pueda dictar y poner en nuestra Constitucion todos los principios y teorias de gobierno que tengamos a bien o quisieramos adoptar; no somos mas que unos meros mandatarios de nuestro pueblo que, a punto de ser autonomo. ha recibido por delegacion del Soberano absoluto y verdadero, la facultad de reunir parte de nuestros ideales de gobierno en un documento unico, que por una mera ficcion se ha de llamar Constitucion, sujeto, como se sabe, a varias condiciones mandatorias e ineludibles, sin las cuales se nos ha asegurado practicamente que no conseguiremos la aprobacion del Presidente de los Estados Unidos, que es una condicion previa a nuestra emancipacion.

Es verdad que nuestra autoridad deriva del pueblo, pero es que ese pueblo no nos puede conceder ni delegar una prerrogativa mayor de la que tiene; y todos sabemos que esa autoridad de nuestro pueblo ésta limitada por las disposiciones expresadas en la Ley Tydings-McDuffie.

Se ha hablado de la divisibilidad de la soberania y se han traído a colacion las relaciones existentes entre los varios Estados que componen la Union por un lado y el Gobierno Federal por otro. Pero no podian haber escogido un simil mas infeliz que ésta asercion, al apoyar la Resolucion hoy discutida.

Al tiempo de organizarse o formarse lo que hoy se llama la gran Republica de los Estados Unidos, ya existian los varios Estados que entraron a formarla originariamente, cada uno de los cuales era soberano dentro de su territorio. Por conveniencias de caracter externo unos e interne otros, dichos Estados fueron limitando parcialmente su soberania, y acordaron unirse bajo un Gobierno al cual cedieron parte de las prerrogativas de su soberania con el objeto, entre otros muchos, de obtener mayor autoridad en la determinacion de los conflictos internacionales, uniformidad de accion, mayores fuerzas para hacerse respetar por las otras naciones en sus relaciones mercantiles, evitar alianzas poco deseables entre los Estados individuales y las otras naciones extranjeras, evitar discusiones internas que solo dan lugar a la destruccion de vidas y propiedades, conseguir mayor economia en el Gobierno mediante fuerzas militares y navales unificadas y una sola lista civil.

El Delegado por Pangasinan, Señor Aruego, por su parte, nos habia invitado a dar una vuelta imaginaria por el mundo entero para concluir que no encontraríamos ninguna Constitucion que no haya sido redactada con caracter permanente. Vuelvo a invitar, sin embargo, a este distinguido caballero a que de con nosotros otra vuelta por ese mundo y nos senale siquiera una nacion que haya tenido que redactar su Constitucion bajo condiciones similares a las que tenemos que afrontar.

No se nos diga que podemos compararnos con Cuba, pues a ésta se le habia concedido desde un principio, siquiera teoricamente y en papel, una soberania completa, aunque sujeta a un tratado. No tenia necesidad de supeditar su Constitucion a una voluntad extraña, como condicion previa a su validez. No puede afirmarse lo mismo de nuestra querida Filipinas, a la cual se le ha dicho: "Aquí te doy una Ley facultandote a redactar una Constitucion, previa a la proclamacion de tu Gobierno de Commonwealth, pero adviertote que esa Constitucion deba estar de acuerdo con las condiciones y disposiciones mandatorias contenidas en esa misma Ley. Si no lo haces, el Presidente la desaprobare y no tendras tu independencia."

¿Hay alguna paridad de condiciones, Caballeros?

¿Se podria citar alguna situacion paralela ?

El Caballero de Manila, Señor Perfecto, nos preguntaba si teniamos plena libertad de accion en la redaccion de la Constitucion. El mismo nos contesto afirmativamente, pero, acto seguido, admitio que existen ciertas limitaciones en la Ley Tydings-McDuffie, a las cuales teniamos que ceñirnos.

Pregunta el Caballero de Manila: ¿Puede compaginarse la idea de plena libertad de accion con la otra limitando nuestras facultades? Si la libertad es plena, no debe haber limitaciones. Creo que esto es muy evidente. La libertad

de accion para que sea plena entraña el supuesto de que nosotros podamos redactar nuestra Constitucion en la forma que nos plugiera y, consecuentemente, aunque ésta fuese contraria a cualquiera de las disposiciones mandatorias.

El Caballero de Manila ha suscitado, ademas, la siguiente duda: ¿Quien tendra autoridad para convocar una nueva Convencion para que tengamos otra Constitucion despues del periodo de transicion, en el caso de que nos decidamos por una Constitucion que haya de regir solo durante el Commonwealth?

En contestacion, nosotros, los de la negativa, queremos informarle al Caballero de Manila de que no pretendemos que la Constitucion que redactaremos deje de regir al declararse nuestra completa independencia, pues la misma Ley Tydings-McDuffie dispone implicitamente que la Constitucion vigente al tiempo de cesar el Commonwealth debe seguir siendo la que ha de regir para la Republica Filipina. En esto estoy de acuerdo con el venerable Caballero de Leyte, Señor Romualdez. Podriamos incluir, para aquellos que dudan de esa autoridad, una clausula transitoria para que se convoque a una nueva Convencion Constitucional tan pronto cese el Gobierno de la Mancomunidad, para que se encargue de revisar lo que aprobamos aqui.

Finalmente, deseo asegurar al Caballero de Manila que, al negar nuestro apoyo a la Resolucion hoy discutida, no somos ni traidores ni tenemos miedo de sufrir las consecuencias. Mas traicion seria la de amarrar nuestro pueblo mediante ésta Resolucion, haciendo creer al mundo entero que hemos aprobado o estamos por aprobar una Constitucion que ha de cubrir las dos etapas de nuestro Gobierno, sabiendo positivamente que nuestra facultad ésta limitada por la Ley Tydings-McDuffie; tampoco tenemos miedo de expresar nuestras ideas, aunque fuesen contrarias a las disposiciones vigentes, pero sugerimos que entonces existiria candidez en alguna parte.

Veamos la situacion. Si hacemos uso de esa cacareada plena libertad de accion, aprobando disposiciones contrarias a las condiciones mandatorias, o es que somos tan candidos creyendo que el Presidente de los Estados Unidos las aprobara, o es que este seria tan candido aprobando esa Constitucion, no obstante dichas disposiciones contrarias a la letra y el espiritu de la Ley Tydings-McDuffie. Esto se lo digo tambien al Caballero de Leyte.

En lo que respecta al Caballero de Sorsogon, Señor Reyes, quien, al igual que el caballero de Manila, despues de insistir en la plena libertad de accion y exhortarnos diciendo que ya es tiempo de que demarquemos la mentalidad de un pueblo independiente y la de otro que ésta por emanciparse, concluye diciendo que debemos o debieramos expresar en la Constitucion el verdadero sentir del pueblo.

Y en apoyo de esto, nos cita la Constiucion de Malolos. Concluyo preguntando: ¿Que dira el historiador si no tenemos el valor de legislar para el futuro?

Si la Ley Tydings-McDuffie fuese una verdadera manumission, entonces admitiriamos la certeza de esa libertad de accion; pero he de repetir que la Ley Tydings-McDuffie nos amarra a ciertas condiciones. ¿No son éstas justificaciones suficientes para que un verdadero his-toriador critico pueda comprender la situacion en que nos encontrabamos al redactar ésta Constitucion?

¿Aquellos ilustres compatriotas que tuvieron la gloria de legarnos la Constitucion de Malolos, estaban, por ventura, maniatados siquiera a una de las muchas imposiciones prescritas por la Ley Tydings-McDuffie ?

En lo que respecta al ilustre caballero de Batangas, Señor Orense, deseamos contestar que al cesar el Com-monwealth, y de acuerdo con las disposiciones de la Ley Tydings-McDuffie, sin necesidad de que aprobemos ésta Resolucion, seguira,—usando su propia frase, "ipso jure facto",—vigente nuestra Constitucion. En otras palabras, no habra necesidad de ningun sepulturero, pues no habria nada que enterrar.

Deseo decirle asimismo que la disposicion peculiar del Artículo 4, que habla del plebiscito, demuestra mas que

claramente que la Ley Tydings-McDuffie no nos considera lo suficientemente representativos del pueblo para que tenga fe en lo que nosotros hayamos de preparar dentro de ésta Convencion, pues aun necesitamos la posterior aprobacion de nuestros electores.

Al ilustre caballero de Bukidnon, Señor Sanvictores, deseo recordarle que los delegados americanos que, reunidos en Filadelfia, redactaron la Constitucion para los Estados Unidos de America, no solamente estaban libres completamente, sin ninguna cortapisa de cualquiera naturaleza, sino que ademas representaban Estados completa y absolutamente soberanos.

Si, segun el, la Constitucion es un documento que ésta continuamente creciendo y que no debe haber miedo de que sea considerado anticuado en cualquier momento, ¿para que hemos de aprobar ésta Resolucion Numero 60?

El caballero de Ilocos Sur, Señor Joven, nos afirma por otro lado que la Resolucion servira de orientacion en nuestras actuaciones, y que es factible aprobarla ya que estamos investidos de poderes para redactarla para ambos Gobiernos, el Commonwealth y la Republica de Filipinas.

No disentimos de lo ultimo, pero ¿que mejor guia que la misma Ley Tydings-McDuffie? ¿A que viene ésta Resolucion? ¿Son tan poco conscientes los delegados que necesitan de un guia, ademas de la Ley misma? La unica contestacion es que ésta de sobra.

Al caballero de Palawan, Señor Sandoval, que tambien insistio en que la Resolucion sea el guia de los miembros de ésta Convencion, deseamos decirle claramente, asi como al delegado por Marinduque, que no tememos que el Presidente de los Estados Unidos diga que no tenemos facultad para redactar una Constitucion que ha de seguir vigente aun durante la Republica Filipina, pues eso seria remediable, aunque aplazaria nuestra independencia. Pero no queremos que se entienda, mediante una expresion oficial como es la Resolucion en discusion, que ésta Constitucion tambien lo sera de esa Republica para evitar que se nos pueda decir el dia de mañana, cuando una vez libres de la soberania americana, nuestros sucesores quieran enmendar la Constitucion, que ellos están en "estoppel" para eliminar o cambiar dichas disposiciones.

Todos estarán familiarizados con la disposicion contenida en la misma Ley Tydings-McDuffie facultando al Presidente de los Estados Unidos a negociar tratados de neutralizacion. ¿Que podremos contestar a dicho Presidente si el nos sometiera para nuestra aprobacion un tratado con los Estados Unidos basado en las disposiciones contenidas en la Ley de Independencia,—tratado en el que se hayan incorporado las mismas disposiciones tan cuestionadas, alegando que no debemos tener objeción alguna, ya que, segun ésta Resolucion, nuestra Constitucion no es solamente para el Gobierno del Commonwealth sino tambien para la Republica Filipina?

Deseo decir tambien al caballero de Palawan, al igual que al caballero de Bukidnon, que si bien es verdad que los delegados a la Convencion de Filadelfia solo tenian el cometido de revisar los articulos de la Confederacion, sin embargo, no solamente ignoraron dichos articulos de la Confederacion, sino que crearon una entidad completamente sin restricciones de ninguna clase contenidas en una ley dictada por el soberano, y que ellos representaban a su vez a sus respectivos Estados, completa y absolutamente soberanos.

Insisto, caballeros, en que la Constitucion que estamos redactando no puede ni debe tener un caracter fijo; solamente podemos reflejar en ella una porcion del alma y de la idiosincrasia de nuestro pueblo; la otra parte que no es menos esencial y fundamental sera meramente la reiteracion de las condiciones mandatorias.

No debemos dejarnos llevar por nuestros sueños de ambicion, lanzando a todos los vientos, como nuestro propio y exclusivo, un documento que sabemos que no representa ni puede representar el verdadero sentir de ese pueblo que ha depositado en nosotros la plena confianza al tenernos reunidos en ésta ocasion.

Estoy conforme con el caballero de Cebu, Señor Briones, que debemos dar a la ballésta la mayor fuerza de que son capaces nuestros brazos, para que la flecha tenga mayor alcance. Pero, como quiera que existen en el camino de esa flecha ciertas barreras que, dañadas o sobrepasadas, podrían lesionar nuestros propios intereses, debieramos hacer uso prudente de esa ballésta.

El miedo a una secesion apuntado por el Caballero de Marinduque, no desaparece con la aprobacion de ésta Resolucion, pues si lo hubiera, la fuerza armada no respetaria ninguna Constitucion; mas bien la Resolucion podria provocar esa secesion de parte de aquellos que no estuviesen conformes con que ésta Constitucion tambien fuese definitivamente para la Republica.

Y si como dice el Caballero de Leyte, la Ley ya es un pacto, una vez aceptada, ¿por que hemos de maniatar a nuestros sucesores? ¿Teniamos acaso otra alternativa al presentarsenos la Ley, so pena de ser tildados de antiindependistas?

La creacion de Comités tan variados ya representa por otro lado el sentir de la Asamblea, sin Resolucion o con ella, pues con ellos ella demuestra cual es su verdadera pauta en la actualidad.

En resumen, la Resolucion es innecesaria, puesto que la misma Ley Tydings-McDuffie prescribe que la Constitucion vigente, al cesar el Gobierno del Commonwealth, seguira rigiendo, y es, ademas, peligrosa, porque estaría el pueblo sujeto a ciertas condiciones que sabemos que no son del todo aceptables.

Registro, por lo tanto, mi voto en contra de la Resolucion.

SR. SEVILLA: Señor Presidente.

EL VICEPRESIDENTE: Señor Delegado.

SR. SEVILLA: Pido que se levante la sesión.

SR. ROXAS: Si el Caballero de Bulacan me permite hacer una pregunta a la Mesa, yo se lo agradecería mucho.

SR. SEVILLA: No hay inconveniente.

SR. ROXAS: Deseariamos saber cuanto tiempo queda para ambos bandos de la discusion.

EL VICEPRESIDENTE: La Mesa desea informar al caballero que todavia quedan veintiseis minutos para cada lado.

SUSPENSION DE LA SESIÓN

SR. ROXAS: Pido que se suspenda la sesión por dos minutos.

EL VICEPRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. (No hubo objeción.)

REANUDACION DE LA SESIÓN

EL VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. SEVILLA: Señor Presidente, retiro mi mocion de levantamiento de la sesión.

SR. ROXAS: Señor Presidente.

EL VICEPRESIDENTE: Señor Delegado.

SR. ROXAS: He conferenciado con el Caballero de Leyte, Señor Kapunan, y desearia someter a la Convencion la

proposicion de que continuemos en ésta sesión con el debate de ésta Resolucion hasta que se consuma todo el tiempo fijado de diez horas. Porque no faltan mas que veinte minutos por cada lado.

SR. ORENSE: Es cuestion privilegiada la mocion de que se levante la sesión, Señor Presidente.

SR. GRAFILO: Secundo la mocion.

SR. ORENSE: Interpretando el deseo de muchos compañeros que tienen necesidad de visitar tambien a sus familias despues de una jornada de siete dias

SR. ROXAS: Suscito la cuestion de orden.

SR. ORENSE: ¿El Reglamento es letra muerta o no?

SR. ROXAS: Suscito la cuestion de orden y me duele tener que hacerlo, sobre todo refiriendose al Caballero de Batangas. Ningun miembro de ésta Convencion tiene derecho a hablar y proponer ninguna mocion mientras la Mesa no le haya concedido la palabra todavia, y, por tanto, no puede proponer la mocion.

SR. ORENSE: Yo he entendido que la Mesa me habia concedido la palabra y hasta que habia secundado mi mocion. Hay dos maneras de conceder la palabra: tacita y expresa.

EL VICEPRESIDENTE: ¿Está la Convencion dispuesta a considerar la proposicion del Delegado por Capiz, Señor Roxas, en el sentido de consumir en ésta sesión los turnos fijados por los dos bandos sobre la Resolucion? Los que esten en favor de la proposicion, que digan Si. (Una mayoria: Si.) Los que no lo esten, que digan No. (Una minoria: No.) Queda aprobada la proposicion.

SR. CONFESOR: Señor Presidente.

EL VICEPRESIDENTE: Señor Delegado.

SR. CONFESOR: Suscito la cuestion de quorum.

EL VICEPRESIDENTE: Lease la lista.

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SR. ROXAS: Señor Presidente.

EL VICEPRESIDENTE: Señor Delegado.

SR. ROXAS: He sido informado de que muchos Miembros de la Convencion están ausentes, porque están asistiendo a sesiones de algunos comites que quieren terminar su trabajo ésta mañana para someterlo el lunes proximo, por ésta razon pido que se dispense ya, de acuerdo con el Reglamento, la lectura de la lista y que se levante la sesión hasta el lunes proximo, a las cinco de la tarde.

EL VICEPRESIDENTE: ¿Tiene la Convencion alguna objeción a la mocion? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada la mocion,

Se levanta la sesión.

Eran las 11:06 a.m.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.